- 1 SESIÓN ORDINARIA Nº 057-2021: Acta de la Sesión Ordinaria cero cincuenta y siete-
- dos mil veintiuno, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón
- de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes diecinueve de enero de dos mil
- 4 veintiuno, dando inicio a las diecisiete horas con catorce minutos. Contando con la
- 5 siguiente asistencia:

6 PRESENTES FISICAMENTE EN LA SALA DE SESIONES

7 **REGIDORES PROPIETARIOS**

- 8 SEÑOR. KENNETH PÉREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL
- 9 SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA
- 10 SEÑOR. RIGOBERTO LEÓN MORA
- 11 SEÑORA. NIRIA FONSECA FALLAS
- 12 **REGIDORES SUPLENTES**
- 13 SEÑOR. JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
- 14 SEÑORA. KATTIA SALAZAR OVARES
- 15 SEÑORA. ELISA MADRIGAL ORTIZ
- 16 SEÑORA. MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS
- 17 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**
- 18 SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO
- 19 **SÍNDICOS SUPLENTE**
- 20 SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ
- 21 **PERSONAL ADMINISTRATIVO**
- 22 SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL I
- 23 LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
- 24 QUEPOS
- 25 LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA. ASESOR LEGAL DE CONFIANZA, CONCEJO
- 26 MUNICIPAL
- 27 LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA
- 28 MUNICIPAL
- 29 **PRESENTES DE FORMA VIRTUAL**
- 30 SEÑORA. YANSSI RODRÍGUEZ BRENES. REGIDORA PROPIETARIA Y
- 31 VICEPRESIDENTA
- 32 SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS, REGIDOR SUPLENTE
- 33 SEÑOR. DIXON ESPINOZA CORDERO, SÍNDICO PROPIETARIO
- 34 SEÑOR ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO
- 35 SEÑORA DIANA CANALES LARA, SÍNDICA SUPLENTE
- 36 **AUSENTES**
- 37 SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS

1 ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM

2 3 4 5 6 7 8	Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas con catorce minutos del martes diecinueve de enero de dos mil veintiuno da inicio a la presente Sesión. Así mismo se deja constancia de los miembros del Concejo que sesionar de manera virtual: Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora Propietaria, Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente, Señor. Dixon Espinoza cordero. Síndico propietario. Distrito Quepos, Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Distrito Quepos y Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos
9	ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES
10 11 12	No existiendo comentarios, aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el: Acta de la Sesión Ordinaria No. 055-2020, del día martes 12 de enero de 2021.
13	ARTICULO III. AUDIENCIAS
14	NO HAY
15	ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE
16 17	Asunto 01. Oficio MQ-DAI-004-2021, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal; que textualmente dice: "()
18 19 20 21	Asunto: Requerimiento de información sobre implementación de la Ley N° 9848, para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, con el propósito de cumplir con la ejecución del Programa Extraordinario de Fiscalización 2020
22 23 24	A efecto de cumplir con el fin del Plan extraordinario de fiscalización 2020, proceda a brindar información de lo siguiente, específicamente para los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020:
25 26 27	1. ¿Indique el total de contrataciones directas en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020?
28 29	3. ¿Indique el total de licitaciones abreviadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020?
30 31 32	4. ¿De la anterior indique cuales se realizaron por medio de SICOP?5. ¿Indique el total de licitaciones públicas en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020?
33 34 35	6. ¿De la anterior indique cuales se realizaron por medio de SICOP?7. ¿Para el periodo de octubre a diciembre se han presentado nuevas solicitudes de aplicación para la moratoria según el plan?

1	8. ¿Cuantas solicitudes durante los meses de octubre a diciembre se han presentado por
2	moratoria en el pago de tasas, impuestos, precios públicos y servicios municipales?
3	9. ¿Cuántas solicitudes de las presentadas por moratoria en el pago se han aprobado?
4	10. ¿Cuántas solicitudes durante los meses de octubre a diciembre se han presentado por
5	moratoria en los cánones por concesión?
6	11. ¿Cuántas solicitudes de las presentadas por moratoria en los cánones por concesión
7	se han aprobado?
8	12. ¿Indique la cantidad total de contribuyentes de la Municipalidad al 31 de diciembre
9	del 2020?
10	13. ¿Cuál ha sido el ingreso que se ha visto más afectado, debido a la implementación del
11	plan moratoria?
12	14. ¿Cantidad total de patentes activas al 30 de junio del 2020?
13	15. ¿Cantidad total de patentes activas al 31 de diciembre del 2020?
14	16. ¿Indicar la cantidad de patentes canceladas o suspendidas al 31 de diciembre del 2020,
15	por motivo de la pandemia del Covid-19?
16	17. ¿Indique las 3 actividades comerciales en las que el contribuyente ha solicitado más
17	apoyo de acuerdo con lo establecido en el plan moratoria, en orden de prioridad?
18	18. ¿Cuántos de los locales para arrendamiento con los que cuenta la municipalidad se
19	acogieron a algún tipo de rebaja en los meses de octubre a diciembre según la siguiente
20	distribución?
21	19. ¿Cuántos locales con rebajos menores al 20% del arrendamiento?
22	20. ¿Cuántos locales corresponden a rebajos entre el 20% al 30% del arrendamiento?
23	21. ¿Cuántos locales corresponden a rebajos entre el 30% al 40% del arrendamiento?
24	22. ¿Cuántos locales corresponden a rebajos entre el 40% al 50% de arrendamiento?
25	23. ¿En la municipalidad se han realizado arreglos de pago en el marco de la aplicación
26	de la ley 9848 en los meses de octubre a diciembre del 2020?
27	24. ¿Cuántas solicitudes de arreglo de pago se recibieron?
28	25. ¿Cuántas solicitudes de arreglo de pago se aprobaron?
29	26. ¿La municipalidad ha realizado algún tipo de campaña de divulgación en los
30	siguientes temas, durante los meses de octubre a diciembre?
31	27. ¿Cuáles mecanismos de divulgación se han utilizado?
32	28. ¿Se han utilizado los mecanismos establecidos en los Artículos Nro. 4, 5, 7, 8 y 9 para
33	crear nuevas plazas desde la entrada en vigencia de la ley N.º 9848?
34	29. ¿Sírvase indicar, si en las Modificaciones Presupuestarias ejecutadas en los meses de
35	octubre, noviembre y diciembre del 2020, cuales corresponden a la aplicación de los
36	artículos 4, 5, 7, 8 y 9 de la ley 9848?
37	30. ¿Indique si en las aplicaciones finales de los gastos según sea el caso, si algún ingreso
38	mencionado en la ley 9848 que tuvieran una aprobación parcial por parte de la CGR en
39	los presupuestos extraordinarios tramitados en los meses de octubre a diciembre del
40	2020?
41	31. ¿En caso de los presupuestos extraordinarios que tienen una aprobación total y que
42	incluyan Superávit Libre o Específico, indique si la aplicación de dicho ingreso
43	responde a la implementación de la Ley 9848 entre los meses de octubre a diciembre del
14	2020; en caso de ser positivo aporte la evidencia y el detalle de lo requerido?
45	Para las tres anteriores preguntas, indique respectivamente el código clasificador,
1 6	programa, actividad y aplicación / partida

- Por lo que le solicito proceda en tres días a atender y suministrar lo solicitado, en razón
- 2 que el plazo para atender esta gestión ante CGR, vence el 25-01-2021." HASTA AQUÍ
- 3 LA TRANSCRIPCIÓN. -----
- 4 ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración
- 5 Municipal el presente oficio MQ-DAI-004-2021, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar
- 6 Vargas. Auditor Interno Municipal, para la respuesta del caso. Se acuerda lo anterior
- 7 por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que
- 8 sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente
- 9 aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y
- 10 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos). -----**
- 11 **Asunto 02.** Por acuerdo unánime de cinco votos, se altera el orden del día para conocer
- el oficio MQ-ALCK-GF-001-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde
- 13 Municipal de Quepos; que textualmente dice: "(...) ------
- 14 Asunto: Modificación Presupuestaria No.01 -2021. --
- 15 Estimados (as) señores (as): --

29

30

31

32

33 34

35

36

37

38 39

- Quien suscribe Jong Kwan Kim Jin, cédula 8-0074-0987, en calidad de Alcalde de la
- 17 Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-042111, mediante
- la presente les remito para su análisis y aprobación la modificación presupuestaria No.01-
- 19 2021 por un monto de ¢6.266.400,00 (seis millones doscientos sesenta y seis mil
- 20 cuatrocientos colones con 00/100), tal y como se aprecia en Anexo 1 (documento
- 21 adjunto); misma que corresponde únicamente a movimientos presupuestarios de recursos
- 22 propios líneas de la 1 a la 19 de modificación presupuestaria adjunta según Anexo 1, cuyo
- 23 fin es asignarle reserva presupuestaria a la subpartida "Suplencias" tanto para
- 24 administración general (para cubrir lo referente a Secretaria de Concejo) así como en
- 25 Desarrollo Urbano (para cubrir lo referente a Desarrollo Constructivo), de la misma
- 26 manera aumentar la subpartida "Otros Materiales y Productos de uso en la Construcción"
- 27 en Desarrollo Urbano para mantenimiento del edificio municipal.-----
- 28 Los movimientos de dicha modificación se muestran a continuación:--

 - 2. De lo disminuido en el punto "1" indicado anteriormente, se aumentó en ¢2.000.000,00 la Subpartida Presupuestaria "0.01.05 Suplencias" de Administración General (para cubrir lo referente a Secretaria de Concejo), tal y como se aprecia en línea 2 de modificación presupuestaria adjunta en Anexo 1, así como las previsiones para Aguinaldo, Cargas Sociales y Asociación

 Solidarista según porcentajes correspondientes por un monto total de ¢633.200,00 tal y como se aprecia en líneas de la 3 a la 9 de modificación presupuestaria adjunta en Anexo 1; lo cual también se muestra a continuación:

Línea	PARTIDA-SUBPARTIDA	AUMENTA
2	Suplencias (Administración General)	2.000.000,00
3	Decimotercer mes (Administración General)	166.600,00
	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Administración	
4	General)	185.000,00
	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50%	
5	(Administración General)	10.000,00
	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5.25% (Administración	
6	General)	105.000,00
	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5%	
7	(Administración General)	30.000,00
	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1,5%	
8	(Administración General)	30.000,00
	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados 5,33%	
9	(Administración General)	106.600,00
	TOTAL	2.633.200,00

- 4. De lo disminuido en el punto "1" indicado anteriormente, se aumentó en ¢2.000.000,00 la Subpartida Presupuestaria "0.01.05 Suplencias" de Desarrollo Urbano (para cubrir lo referente a Desarrollo Constructivo), tal y como se aprecia en línea 11 de modificación presupuestaria adjunta en Anexo 1, así como las previsiones para Aguinaldo, Cargas Sociales y Asociación Solidarista según porcentajes correspondientes por un monto total de ¢633.200,00 tal y como se aprecia en líneas de la 12 a la 18 de modificación presupuestaria adjunta en Anexo 1; lo cual también se muestra a continuación:

	NOMBRE DEL SERVICIO	SUMA QUE
Línea	PARTIDA-SUBPARTIDA	AUMENTA
11	Suplencias (Desarrollo Urbano)	2.000.000,00
12	Decimotercer mes (Desarrollo Urbano)	166.600,00
13	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Desarrollo Urbano)	185.000,00
14	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Desarrollo Urbano)	10.000,00
15	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5.25% (Desarrollo Urbano)	105.000,00
16	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5% (Desarrollo Urbano)	30.000,00
17	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1,5% (Desarrollo Urbano)	30.000,00
18	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados 5,33% (Desarrollo Urbano)	106.600,00
	TOTAL	2.633.200,00

7

ANEXO 1: MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.01-2021

	N ORDINARI BRADA EL 19-			MUNICIPAL	IDAD DE 4	DITPOS				
ágina		01-2021		MUNICIPAL	ADAD DE C	QUEPOS				
_		FSUPUEST	ARIA P	ROPHESTA N	Nº 04 APR	OBADA SEGUN ART. N°, ACUERDO N°	CELEBRADA I	N LA SESION		
	NARIA Nº, E				04,71110	OBIDITSECTIVIKI.IV , NECEROOT	, CLLLDICIDITI	IN EM SESION		
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	LE DET DI	DLL			NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
LINEA	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	RENGLON	PARTIDA-SUBPARTIDA	DISPONIBLE	REBAJA	AUMENTA	SALDO
						Cuentas especiales, Sumas libres sin				
						asignación presupuestaria				
1	1	.01	9	.02	.01	(Administración General)	36.362.120,90	2.633.200,00	0,00	33.728.920,
2	1	.01	0	.01	.05	Suplencias (Administración General)	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,
						Decimotercer mes (Administración				
3	1	.01	0	.03	.03	General)	43.828.430,73	0,00	166.600,00	43.995.030,
						G . 7 P. 10 10111				
4	,	.01	0	0.4	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de	10.660.025.72	0.00	195,000,00	40.054.035
4	1	.01	0	.04	.01	CCSS 9,25% (Administración General) Contribuc. Patron. Banco Popular y de	48.669.025,72	0,00	185.000,00	48.854.025,
						Desar. Comunal 0,50% (Administración				
5	1	.01	0	.04	.05	General)	2.630.758,15	0,00	10.000,00	2.640.758,
	_					Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de				
6	1	.01	0	.05	.01	CCSS 5.25% (Administración General)	27.622.960,54	0,00	105.000,00	27.727.960,
						Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5% (Administración				
7	1	.01	0	.05	.02	General)	7.892.274,44	0,00	30.000.00	7.922.274,
	1	.01	U	.03	.02	Aporte Patronal al Fondo de	7.092.274,44	0,00	30.000,00	1.922.214,
						Capitalización Laboral 1,5%				
8	1	.01	0	.05	.03	(Administración General)	7.892.274,44	0,00	30.000,00	7.922.274,
						Contribución Patronal a fondos				
						administrados por entes privados 5,33%				
9	1	.01	0	.05	.05	(Administración General)	28.043.881,85	0,00	106.600,00	28.150.481,
						Cuentas especiales, Sumas con destino				
10	2	26	9	.02	.02	específico sin asignación presupuestaria (Desarrollo Urbano)	10.010.302,60	3.633.200,00	0,00	6.377.102,
10		20	9	.02	.02	(Desarrono Croano)	10.010.302,00	3.033.200,00	0,00	0.5 / /.102,
11	2	26	0	.01	.05	Suplencias (Desarrollo Urbano)	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000.
						•	-			
12	2	26	0	.03	.03	Decimotercer mes (Desarrollo Urbano)	11.823.042,00	0,00	166.600,00	11.989.642,
42						Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de	14 140 040 16	0.00	105.000.00	14 414 040
13	2	26	0	.04	.01	CCSS 9,25% (Desarrollo Urbano) Contribuc. Patron. Banco Popular y de	13.128.828,16	0,00	185.000,00	13.313.828,
						Desar. Comunal 0,50% (Desarrollo				
14	2	26	0	.04	.05	Urbano)	709.666,39	0.00	10.000.00	719.666,
			_			-/		2,50		227.030,
						Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de				
15	2	26	0	.05	.01	CCSS 5.25% (Desarrollo Urbano)	7.451.497,06	0,00	105.000,00	7.556.497,
			_			Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de				
16	2	26	0	.05	.02	Pens.Compl.1.5% (Desarrollo Urbano)	2.128.999,16	0,00	30.000,00	2.158.999,
						Aporte Patronal al Fondo de				
17	,	26		05	.03	Capitalización Laboral 1,5% (Desarrollo Urbano)	2 129 000 16	0,00	30.000,00	2 159 000
17	2	26	0	.05	.03	Contribución Patronal a fondos	2.128.999,16	0,00	30.000,00	2.158.999,
						administrados por entes privados 5,33%				
18	2	26	0	.05	.05	(Desarrollo Urbano)	7.565.043,68	0,00	106.600,00	7.671.643,
	_							0,00	200,000,00	
						Otros Materiales y Productos de uso en la				
19	2	26	2	.03	99	Construcción (Desarrollo Urbano)	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,0
							257.888.104,99	6.266.400,00	6.266.400,00	257.888.104,9

1	ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la
2	Modificación Presupuestaria Nº 01-2021 de la Municipalidad de Quepos, por un monto
3	de ¢6.266.400,00 (seis millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos colones con
4	00/100), tal y como tal y como se aprecia en Anexo 1 (documento adjunto) del oficio
5	MQ-ALCK-GF-001-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal
6	de Quepos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden
7	del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se
8	declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE
9	TRAMITE DE COMISIÓN Y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.
10	(Cinco votos)
11	ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
12	Oficio 01 Oficio 00528 (DFOE-DL-0044), suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo
13	Navarro, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local; que
14	textualmente dice: "()
15	NOTA: DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 6 DE LA LEY GENERAL
16	DE CONTROL INTERNO, Y 8 DE LA LEY N.º 8422, REFERENTES AL TEMA DE
17	LA CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA
18	INFORMACIÓN NO SE TRANSCRIBE EL OFICIO EN MENCIÓN
10	IN ORIGINAL DE TRANSCRIBE EL STREIS EN MENCION.
19	ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal
20	de Asuntos Jurídicos, el oficio 00528 (DFOE-DL-0044), suscrito por la Licda. Vivian
21	Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo
22	Local, para estudio y recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por
23	unanimidad (Cinco votos)
24 25	Oficio 02. Resolución MS-DM-1155-2021, suscrito por el Dr. Pedro González Morera. Ministro a.i. de Salud; que textualmente dice: "()
26 27	MS-DM-1155-2021. MINISTERIO DE SALUD San José a las diecisiete horas del doce de enero de dos mil veintiuno
28	Se establecen disposiciones sanitarias del 13 al 31 de enero de 2021, dirigidas a las
29	municipalidades que tienen zona costera y playas en su jurisdicción, con fundamento en
30	las atribuciones que confieren los artículos 21, 50, 140 incisos 6), 8) y 20) y 146 de la
31	Constitución Política; 25, 28, párrafo 2) incisos a) e i) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo
32	de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 161, 162,
33	163, 164, 166, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley No. 5395 del 30
34	de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre
35	de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud"; 3 y 30 de la Ley No. 8488 del 22 de
36	noviembre de 2005, "Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo"; el Decreto
37	Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020; el Decreto Ejecutivo No. 42227-
28	MP-S del 16 de marzo de 2020 y sus reformas: y

CONSIDERANDO:

- II. Que los artículos 1, 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973 y los numerales 2 inciso b) y c) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973, regulan la obligación de protección de los bienes jurídicos de la vida y la salud pública por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud. Asimismo, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público, por lo que en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal. -------

- V. Que, de forma particular, es necesario destacar que el ordinal 147 de la Ley General de Salud, dispone que "Toda persona deberá cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias y las prácticas destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Queda especialmente obligada a cumplir: (...) b) Las medidas preventivas que la autoridad de salud ordene cuando se presente una enfermedad en forma esporádica, endémica o epidémica. c) Las medidas preventivas que la autoridad sanitaria ordene a fin de ubicar y controlar focos infecciosos, vehículos de transmisión, huéspedes y vectores de enfermedades contagiosas o para proceder a la destrucción de tales focos y vectores, según proceda". Es así como se establece un tipo de deber al cual están sujetas las personas para evitar acciones o actividades que afecten la

1 salud de terceros, específicamente las obligaciones ante la necesidad de control 2 nacional o internacional de enfermedades transmisibles. -----3 VI. Que para el cumplimiento de los deberes que el ordenamiento jurídico le confiere 4 al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud como autoridad rectora, está 5 la facultad de adoptar medidas extraordinarias o especiales para evitar el riesgo o 6 daño a la salud de las personas, o bien, impedir que tales factores de afectación se 7 compliquen o se propaguen, de tal suerte que inhiba las acciones que propicien esa incidencia en la salud de la población, según los ordinales 340 y 341 de la Ley 8 9 General de Salud. Debido a la situación de emergencia sanitaria, la cual se 10 desarrollará más adelante, esta facultad para emitir medidas especiales encuentra asidero jurídico también en el artículo 367 de la Ley citada, que concede a dicha 11 autoridad rectora la potestad de fijar acciones extraordinarias para evitar la 12 propagación de la epidemia. -----13 14 VII. Que, en concordancia con el artículo supra citado, la Ley Nacional de 15 Emergencias y Prevención del Riesgo en su ordinal 30 contempla la fase de 16 respuesta como aquella etapa operativa dentro de la cual es posible "medidas 17 urgentes de primer impacto orientadas a salvaguardar la vida, la infraestructura 18 de los servicios públicos vitales, la producción de bienes y servicios vitales, la propiedad y el ambiente (...)". Así también, dicha fase abarca "(...) la adopción 19 20 de medidas especiales u obras de mitigación debidamente justificadas para proteger a la población (...)". Como se expondrá en el considerando XII, el 21 territorio costarricense se encuentra en estado de emergencia nacional 22 23 contemplando para ello, las tres fases respectivas para el abordaje de dicha 24 emergencia. Dado que, en el momento de emitir la presente medida, la situación 25 sanitaria de emergencia no ha mermado su incidencia en el país y continúan aumentando los casos de contagio, se hace imperioso redoblar las medidas de 26 27 protección de la salud de las personas en los espacios de interacción pública. ----28 VIII. Que, para comprender el espíritu y objetivo de la presente resolución 29 administrativa, resulta necesario tener presente la integralidad de los principios 30 que acompañan la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, ya que 31 tales reglas deben ser observadas en la aplicación de esta resolución, sea la 32 adopción de una medida especial y urgente para resguardar la vida y salud de las 33 personas. En ese sentido, se debe explicar que Costa Rica está frente a un estado 34 de necesidad y urgencia, así declarada la emergencia en todo el territorio nacional 35 debido al COVID-19. Frente a esa situación de peligro, el Poder Ejecutivo está en 36 la obligación de disminuir los factores de riesgo y vulnerabilidad de la población, a través de las medidas de prevención y mitigación para proteger la vida de las 37 personas, para ello aplican la valoración de razonabilidad y proporcionalidad, 38 39 conforme con el fin que se persigue, sea en este caso el resguardo de la salud pública por los efectos del COVID-19. -----40 Que, desde enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos 41 IX. 42 de emergencia epidemiológica sanitaria internacional por brote de un nuevo 43 coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud del día 44 30 de enero de 2020 se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei, en China, un nuevo tipo de coronavirus que ha 45 provocado fallecimientos en diferentes países del mundo. Los coronavirus son una 46 amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado 47

4

5

6

7

26

2728

29

30

31 32

33

34

35

36

37

38

39 40

41

común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio, el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo y el que provoca el COVID-19. ------

- X. Que el día 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud. A partir de esa fecha han aumentado los casos debidamente confirmados. -------
- 8 Que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la XI. 9 situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a 10 pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala 11 nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que 12 13 concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme 14 magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos. ------15
- Oue mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020. 16 XII. se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de 17 Costa Rica, debido a la situación de alerta sanitaria provocada por la enfermedad 18 19 COVID-19, debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por dicho virus. 20 dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. 21 Además, corresponde a una situación de la condición humana y de carácter anormal y para los efectos correspondientes de la declaratoria de emergencia 22 23 nacional, se tienen comprendidas dentro de dicha declaratoria de emergencia las 24 3 fases establecidas por el artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo. ------25
 - Que la emergencia nacional enfrentada por el COVID-19 posee un XIII. comportamiento y características más complejas y peligrosas, lo cual conlleva un aumento en la amenaza como factor de riesgo, debido a la dificultad para su control. Ante ese escenario, el Estado tiene el deber de blindar la vulnerabilidad de la población ante esta situación sanitaria, a través de acciones que permitan disminuir la exposición a dicha amenaza, sea el contagio y propagación del COVID-19. Es así que, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo en unión con los artículos 147, 340 y 341 de la Ley General de Salud, relacionado con el deber de las personas de cumplir las medidas sanitarias dictadas en caso de epidemia, se emite la presente resolución administrativa, con el objetivo de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y con la finalidad de resguardar la salud de las personas y su bienestar común -bajo los artículos 21 y 50 constitucionales-, estableciendo la obligatoriedad de estas medidas de restricción en los establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público. -----
- 42 XIV. Que, en el contexto epidemiológico actual, con un aumento pronunciado de los casos y ante el contagio comunitario que de forma precautoria fue declarado así por esta cartera ministerial, es primordial resguardar la salud de la población y evitar la saturación de los servicios de salud, en especial las unidades de cuidados intensivos a causa de esta enfermedad. Por ello, el Poder Ejecutivo toma acciones específicas para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19 y así,

1 procurar el óptimo abordaje de la situación acarreada por esta enfermedad y evitar 2 una eventual saturación de los servicios de salud que haga imposible la atención 3 oportuna de aquellas personas que enfermen gravemente. -----4 XV. Que, como parte de los elementos analizados en el contexto vigente del estado de 5 emergencia nacional, se encuentra innegablemente el factor de riesgo a una mayor 6 exposición al COVID-19 que enfrenta el país. De ahí que sea necesario tomar 7 medidas estrictas con mayor rigurosidad para mitigar el avance del COVID-19 y así, proteger la salud de la población. -----8 9 Que, aunado a lo anterior, el Poder Ejecutivo ha detectado el surgimiento XVI. alarmante de nuevos focos de contagio importantes en el país, los cuales deben 10 ser atendidos mediante acciones que permitan controlar esta situación de 11 propagación epidemiológica particular, de ahí que resulte urgente establecer 12 medidas temporales para reducir la movilidad en las playas, con el objetivo de que 13 14 las personas acaten la medida reiterada por el Poder Ejecutivo de permanecer responsablemente en el sitio de habitación para evitar la exposición y la 15 transmisión del COVID-19. -----16 17 XVII. Que se creó para este fin el Modelo de Gestión Compartida "Costa Rica trabaja y se cuida", que consiste en la participación de los actores nacionales, regionales, 18 19 cantonales, distritales y comunitarios en sus formas de organización pública y 20 privada, en la promoción, comunicación, auto regulación, control y supervisión 21 de la aplicación de los protocolos y lineamientos de prevención de contagio por COVID-19. -----22 23 XVIII. Que la saturación de las unidades de cuidados intensivos en el servicio de salud público es un riesgo inminente y debido a ello, el Poder Ejecutivo tiene la 24 obligación de ajustar temporal y urgentemente las medidas sanitarias según el 25 contexto epidemiológico correspondiente. ------26 Oue, en atención de la potestad de imperio otorgada por la Ley General de Salud 27 XIX. al Ministerio de Salud, esta Cartera Ministerial se reserva la posibilidad que, en 28 29 caso de aumento exponencial de los casos o incumplimientos documentados, se 30 apliquen medidas preventivas específicas. Por lo que, en aplicación del artículo 31 noveno de la resolución MS-DM-6958-2020, se determina la necesidad de aplicar 32 medidas preventivas temporales en el marco del Modelo de Gestión Compartida, 33 del 13 al 31 de enero de 2021, inclusive, para así reducir la movilidad en las playas 34 y que las personas acaten la medida reiterada por el Poder Ejecutivo de 35 permanecer responsablemente en el sitio de habitación para evitar la exposición y 36 la transmisión del COVID-19. Que mediante Resolución Ministerial No. MS-DM-9401-2020, esta Cartera 37 XX. Ministerial emitió disposiciones sanitarias temporales del 04 al 17 de enero de 38 39 2021, para todos los establecimientos que brinden atención al público y cuenten 40 con permiso sanitario de funcionamiento, así como para las playas en un horario de las 5:00 horas hasta las 14:30 horas. -----41 42 XXI. Que en el marco del Modelo de Gestión Compartida "Costa Rica trabaja y se cuida", en consenso con las municipalidades de zonas costeras, se analizaron 43 44 medidas de supervisión, aplicación de los protocolos y lineamientos de prevención de contagio por COVID-19 en las playas. A partir de dicho espacio de 45 coordinación y trabajo conjunto se determinó necesario ajustar el horario de 46

1 2	acceso a las playas hasta las 18:00 horas y ampliar la medida durante todo el mes de enero de 2021, inclusive.
3	Por tanto, -
4	EL MINISTRO a.i. DE SALUD -
5	RESUELVE
6	PRIMERO. Las presentes medidas sanitarias se emiten con el objetivo de prevenir y
7	mitigar el riesgo o daño a la salud pública y atender el estado de emergencia nacional
8	dado mediante el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y sus
9	reformas, en procura del bienestar de todas las personas que radiquen en el territorio
10	costarricense de manera habitual ante los efectos del COVID-19
11	SEGUNDO: Refórmese de forma temporal la franja horaria de la resolución MS-DM-
12	6958-2020 y sus reformas, para que el horario de acceso a las playas a partir del 13 de
13	enero y hasta el 31 de enero inclusive, sea desde las 5:00 horas y hasta las 18:00 horas.
l4	TERCERO: En todo lo demás se mantienen las disposiciones establecidas en la
15	resolución MS-DM-6958-2020 y sus reformas. Así como lo establecido en la resolución
16	MS-DM-9401-2020 sobre los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento
17	que brinden atención al público, del 04 al 17 de enero de 2021, inclusive
18	CUARTO: La presente resolución rige a partir del 13 de enero de 2021 y hasta el 31 de
19	enero de 2021 inclusive. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
20	ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados de la
21	Resolución MS-DM-1155-2021, suscrito por el Dr. Pedro González Morera. Ministro a.i.
22	de Salud. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)
	F OT WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILLIAM (WILL
23	Oficio 03. Oficio PANI-A.J-0025-2021, suscrito por los señores José Alexis Bermúdez
24	González y Omer Badilla Toledo, de Asesoría Jurídica del Patronato Nacional de la
25	Infancia; que textualmente dice: "()
26	Asunto: Solicitud de Acuerdo Municipal y certificación para donación de inmueble
27	de la Municipalidad de Quepos al Patronato Nacional de la Infancia
28	Estimada Señora:
29	Reciba saludos cordiales. Anteriormente, en fecha 16 de noviembre de 2020 requerimos
30	la colaboración del despacho de la Alcaldía a efectos de tramitar algunos documentos que
31	resultaban necesarios para gestionar la escritura pública de la donación de inmueble finca
32	Folio Real 6-194320-000 de la Municipalidad de Quepos en favor del Patronato Nacional
33	de la Infancia, la cual se autorizó por el Concejo Municipal del Cantón de Quepos según
34	consta en Acuerdos 32-2019 de la Sesión Ordinaria N° 340-2019, celebrada el día 03 de
35	diciembre de 2019 y Acuerdo 17-2019 de la Sesión Ordinaria N° 343-2019 celebrada el
36	día 17 de diciembre de 2019
37	Dichos documentos, se remitieron oportunamente a la Notaría del Estado para la
38	confección de la escritura; sin embargo, el día 17 de diciembre recibimos el oficio NNE-
39 10	655-2020 (el cual se adjunta) proveniente de la Notaría del Estado y en el cual se solicita información adjaional. Por tal razón, requerimos su etanta calaboración a efectos de
10 11	información adicional. Por tal razón, requerimos su atenta colaboración a efectos de
41	gestionar el trámite lo más pronto posible

1 2 3 4 5 6 7	Por tal razón, se solicita a la Secretaría del Concejo Municipal los siguientes documentos: - Ampliación del Acuerdo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria 343-2019 celebrada el día 17 de diciembre de 2019, acuerdo 17, artículo sexto, indicando que la finca 6-194320-000, no está afecta a un fin o uso público. Asimismo, indicar la aprobación del acuerdo con el dictamen de comisión o bien, si se aprobó con su dispensa
8	de esta circunstancia. "HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
9	ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Trasladar a la Administración
10	Municipal para la respuesta del caso el punto uno detallado en el presente Oficio PANI-
11 12	A.J-0025-2021, suscrito por los señores José Alexis Bermúdez González y Omer Badilla Toledo, de Asesoría Jurídica del Patronato Nacional de la Infancia. 2. Comisionar a la
13	Secretaria del Concejo para que aporte el requerimiento número dos del presente oficio
14	PANI-A.J-0025-2021, suscrito por los señores José Alexis Bermúdez González y Omer
15	Badilla Toledo, de Asesoría Jurídica del Patronato Nacional de la Infancia. Se acuerda
16	lo anterior por unanimidad (cinco votos)
17 18	Oficio 04. Oficio MQ-DAI-002-2021, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal; que textualmente dice: "()"
19	Asunto: Justificación de salida del edificio del 11,12 y 13 de enero del 2021
20	Me refiero a la gestión que realiza, este órgano de control y fiscalización, en la gestión
21	del accionar de la administración activa; en esa misma línea, en ejecución de las acciones
22	sustantivas relacionadas con el fuero de la auditoria interna, informo:
23	1- Que se realizaron de gestiones de trabajo fuera del cantón, el día 11,12 y 13 de enero
24	en San José
25	Lo anterior relacionado con los procesos de implementación de servicios de la auditoria
26 27	interna, importante indicar que las mismas que se harán en la franja de horarios de habitual normal de las 08:00 a las 17:00." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
28	ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Darse por informados y aceptar
29	la justificación de salida del edificio municipal las fechas 11,12 y 13 de enero del 2021,
30	presentada por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal, según oficio
31 32	MQ-DAI-002-2021. 2. Se ratifica la franja de horario laboral para el Auditor Municipal; de las 08:00 a las 17:00 horas. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -
33	Oficio 05. Nota suscrita por el Ing. Emilio Amor Montero, Apoderado Generalísimo de
34	SBA Torres Costa Rica LTDA; que textualmente dice: "()
35	Asunto: Solicitud visto bueno o permiso para instalación de Postes de
36	Telecomunicaciones en vía pública municipal.
37	Estimados señores: -
38 39	La empresa SBA Torres Costa Rica Ltda., cedula de persona jurídica número tresciento dos- quinientos cincuenta y nueve mil doscientos nueve (3-102-559209),
40	compañía dedicada al diseño e instalación de estructuras de telecomunicaciones, nos
41	apersonamos a manifestar lo siguiente:

- 1 Sirva la presente para saludarles y a la vez solicitar a este honorable Consejo Municipal
- 2 el visto bueno o permiso municipal de construcción para la instalación de una estructura
- de telecomunicación tipo postes sobre una vía pública municipal (específicamente la
- 4 acera), el objetivo de este proyecto es robustecer la red celular actual en el cantón, así
- 5 como la implementación de la creciente tecnología 4.5 G y 5 G, tecnología que opera a
- 6 una alta velocidad para la descarga rápida de grandes archivos. -
- 7 Reiteramos las ventajas de este tipo de estructuras: -
 - Los postes proveen mejor señal en áreas reducidas (voz y datos). -
 - El impacto visual de los postes es menor vs. las torres. -
 - Son un complemento de bajo impacto en áreas de alta densidad. -
 - Estos nuevos requerimientos se logran cubrir con sitios tipo poste que brinden mayor capacidad en la cobertura de datos e internet, igualmente apoyando la cobertura de los servicios de voz. -
 - La instalación de postes de menor altura, tan solo 24 m, provocan un menor impacto visual en las comunidades en comparación con el desarrollo de torres en ciertas áreas urbanas y comerciales. -
 - El proyecto cumplen con las especificaciones de la Ley 7600. -
- Los proyectos objeto de esta solicitud se ubican específicamente en las siguientes coordenadas: --

CPX-ID	Nombre	Latitud	Longitud	Dirección
		WGS84	WGS84	
CPX-	Matapalo	9.320796	83.958333	Puntarenas, Quepos, Savegre,
9201-A	Lodge			del Cementerio de Matapalo
				125mts al oeste y 1km al sur
				200mts antes de llegar a la
				playa.

20 **ADJUNTOS**

8

9

10

11

12.

13 14

15

16

17

22

- 21 Adjuntamos a nuestra solicitud: -
 - Personería Jurídica SBA Torres Costa Rica Ltda. -
- Cedula representante legal. -
 - Fotos ilustrativas de estructuras poste. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
- 25 ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración
- 26 Municipal, la presente nota suscrita por el Ing. Emilio Amor Montero, Apoderado
- 27 Generalísimo de SBA Torres Costa Rica LTDA, para estudio y recomendación al
- 28 Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----
- 29 **Oficio 06.** Nota suscrita por el señor Cristian Barahona B. Director de fundación SAYU;
- 30 que textualmente dice: "(...) ------
- 31 Me dijo a ustedes respetuosamente deseando que este año sea de bendición en sus labores
- 32 diarias.-----
- La presente es para solicitarles una revisión del ACUERDO NO. 31, Dictamen MQ-
- 34 CMAJ041-20- 2020-2022-----

1 2 3 4	Representante Municipal para nuestra l Comprendiendo lo sucedido de tan lam	ven Méndez Barboza de forma unánime como Fundaciónentable pérdida, solicitarles nuevamente un nuevo ción Municipal			
5 6	Adjunto Encontraran Documento de la martes 11 de agosto de 2020	a Sesión Ordinaria No.021-2020, celebrada el día			
7 8 9	agradecemos de antemano cualqu	de Quepos el día 18 de enero del 2021, les nier ayuda brindada. HASTA AQUÍ LA			
10 11 12	Concejo Municipal de Quepos ante l	ACUERDA: Nombrar como representante del a Fundación SAYU; a la Señora Kattia Salazar a lo anterior por unanimidad (cinco votos)			
13	ARTICULO VI. INFORMES VARI	OS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA			
14	LEGAL, SÍNDICOS)				
15 16 17 18	Informe 01. Oficio MQ-ALCK-06-2021, suscrito por la Señora. Vera Elizondo Murillo Vicealcaldesa Municipal I, mediante el que remite el oficio MQ-UTS-001-2021, suscrito por la Licda. Yendry Godínez Fernández, Trabajadora Social Municipal; que textualmente dice: "()"				
19 20 21 22 23 24 25 26 27	de expedientes con estudios para becas situación financiera que enfrentó nuestr COVID-19, no fue posible gestionar solicitud becas. A continuación se de Concejo Municipal mediante oficio	ez, de la manera más respetuosa se realiza traslado a. Lo anterior por indicación de alcaldía, dado a la ra institución durante el año 2020, por la pandemia recursos económicos para los nuevos casos de etalla una lista de los 31 casos remitidos por el MQ-CM-485-20-2016-2020, donde se indica la			
28 29	1-No se lograron localizar y no correspondiente: -	presentaron documentación para el estudio			
30 31 32 33 34 35 36 37	-Johan Delgado Centeno -Devora Valverde Hernández -Kendall Alvarado Palacios -Lidieth Celeste Rodríguez Aguirre -Sebastián Chacón Durán -Ceylin Corrales Acuña -Kentlhyn Grajal Maroto -Neymar Zúñiga Calderón	Escuela Colinas del Este- Escuela San Rafael de Cerros- Escuela Villa Nueva- Escuela Juan Bautista Santa María- Escuela Villa Nueva- Escuela Finca El Negro- Escuela Savegre- Escuela Roncador-			

1	-Sheryl Viviana Vega Viales	Escuela República de Corea -
2	2-Los menores se encuentran a cargo de u menor por parte del PANI	n familiar, y no presentan nota de custodia del
3	menor por parte del PAINI	
4	-Leonel Gómez Molina	Escuela Villa Nueva -
5	-Ivan Saith Castillo Valverde	Escuela El Cocal -
6	-Britanny Alejandra Parra Castillo	Escuela El Estadio -
7	-Demian Ariel Castillo Chávez	Escuela Colinas del Este -
8	-Wardy Fonseca Sánchez	Escuela Finca Mona -
9	-Tiana Mabel Aguilar Gómez	Escuela Manuel Antonio-
10	-Jonathan Doni Agüero Morales	Escuela Londres-
11 12 13	¥ ±	tanto no cumplen con el artículo N°4, inciso b, e becas Municipales a estudiantes de escasos
14	-Justin Martínez González	Escuela Colinas de Este-
15	-Heydi Siles Herrera	Escuela Finca Anita-
17 18 19 20		tículo N°4, inciso g, del Reglamento para el studiantes de escasos recursos del cantón de CECUDI Quepos-
21	5-Casos con estudios socioeconómicos.	
22	-Nixie Vargas Elizondo	Escuela Santa Marta -
23	Victor Andrés Díaz Mora	Escuela Finca Mona-
24	-Jean Paul Picado Alvarez	Escuela Finca Marítima-
25	-Samaris Garita Fallas	Escuela Asentamiento Savegre-
26	-Yuawi Jiménez Bermúdez	Escuela Londres-
27	-Felipe Mora Bejarano	Escuela Finca El Negro-
28	-Débora Obando Sánchez	Escuela Manuel Antonio-
29	-Andrey Sánchez Abarca	Escuela Finca Llorona-
30	-Abel Méndez Esquivel	Escuela Finca Llorona-
31	-Lucia Parra Villagra	Escuela Finca Anita-
32	-Eva Sánchez Acuña	Escuela Villa Nueva-
33	-Andrew Araya Espinoza	Escuela Finca Marítima-
34	Se adjuntan los expedientes de lo anterior	mencionado, con el fin de ser valorado para el
35	nuevo periodo de becas 2021. HASTA A	QUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
36	SE TOMA NOTA: EL PRESIDENTE	MUNICIPAL PRESENTA UNA MOCIÓN
37		RESENTE TEMA Y TOMAR UN NUEVO
38	ACUERDO. MOCIÓN ACOGIDA CO	N CINCO VOTOS

- 1 ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Se incorpora como parte de la
- 2 Comisión Municipal Especial de Becas a las señoras Vera Elizondo Murillo,
- 3 Vicealcaldesa Municipal I, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente, Señora Kattia
- 4 Salazar Ovares, Regidora Suplente y Licda. Yendry Godínez Fernández, Trabajadora
- 5 Social Municipal. 2. Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Becas, el presente
- 6 oficio MQ-UTS-001-2021, suscrito por la Licda. Yendry Godínez Fernández,
- 7 Trabajadora Social Municipal, con los respectivos expedientes, para estudio y
- 8 recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco
- 9 **votos**). -----
- 10 **SE TOMA NOTA:** El presidente municipal procede a juramentar a las señoras. Niria
- 11 Fonseca Fallas, Regidora Propietaria, Jenny Román Ceciliano, Sindica Propietaria,
- 12 Distrito Segundo, Savegre, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente, Kattia Salazar
- 13 Ovares, Regidora Suplente, y Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I
- como parte de la Comisión Municipal Especial de Becas. -----
- 15 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCK-18-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
- 16 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UGV-633-2020,
- 17 suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial; que
- 18 textualmente dice: "(...)" ------
- 19 **Asunto:** Respuesta a oficio MQ-ALCV-979-2020 Informe del estado actual de las vías
- 20 públicas en el sector de Dos Bocas.--
- 21 Estimado señor: --
- 22 El suscrito Mario André Fernández Mesén, Jefe de la Unidad de Gestión Vial de la
- 23 Municipalidad de Quepos primeramente le extiendo un cordial saludo y a la vez le brindo
- 24 formal respuesta con base en lo mencionado en el asunto, sobre el estado de las vías
- públicas en el sector de Dos Bocas y San Miguel, el día lunes 14 de julio del año en curso,
- se realizó la inspección técnica visual, en conjunto con el inspector vial Wilson Pérez
- 27 Aguilar, específicamente en las vías cantonales con códigos de caminos C6-06-021-00 y
- 28 C6-06-158-00, esto con el objetivo de poder determinar el estado actual de conservación,
- 29 realizar una descripción básica y proporcionar recomendaciones para mejoras,
- 30 mantenimiento y reparación.-----
- 31 Evaluación visual general del camino:--
- 32 El camino presenta un bombeo mayormente adecuado con sistemas de drenaje
- funcionales, en muy pocos tramos se observa la calzada erosionada o con baches
- producidos por sectores húmedos, en los sectores con pendientes pronunciados presentan
- algunos daños puntuales, se debe tomar en cuenta que al tratarse de calles con una
- 36 superficie de ruedo constituida con materiales granulares, tiene un periodo de vida útil
- 37 relativamente bajo en temporada de lluvia, por tanto se deben realizar intervenciones,
- rutinarias o periódicas, sin embargo según la inspección de campo en términos generales
- 39 el camino se encuentra en un ESTADO REGULAR DE TRANSITABILIDAD. ------

Registro fotográfico de inspección:

2

3



Imágenes 1-8. Vista de superficie de ruedo, C6-06-021-00 y C6-06-158-00.

- 1 Se agradece a los miembros del Honorable Concejo Municipal, su interés por buscar los
- 2 medios necesarios para mejorar el estado de una de las vías públicas del cantón, esto
- 3 resulta sumamente provechoso para incorporarla al cronograma de trabajo de la
- 4 Maquinaria Municipal, dejamos claro que efectivamente esta vía requiere de una
- 5 intervención de mejoramiento vial, sin embargo rogamos paciencia y comprensión, ya
- 6 que como ustedes comprenderán las necesidades son muchas y el cantón es extenso para
- 7 una atención global a corto plazo. Sin duda reiteramos que su solicitud será valorada y
- 8 tomada en consideración para la Planificación del cronograma de trabajo de la maquinaria
- 9 de este departamento.-----
- 10 Esperando que lo indicado sirva como una solución que conlleve a la mejora de la red
- vial y el cumplimiento de las expectativas propias de los usuarios, sin más por el momento
- agradeciendo la atención brindada, se despide. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
- 13 ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio
- 14 MQ-UGV-633-2020, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de
- 15 Gestión Vial. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----
- 16 **Informe 03.** Oficio MQ-ALCK-21-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
- 17 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-485-2020,
- 18 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo
- 19 Terrestre; que textualmente dice: "(...)" ------
- 20 Asunto: Respuesta oficio MQ-ALCK-987-2020 --
- 21 Estimado señor:--
- 22 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, muy
- 23 respetuosamente, en respuesta al oficio citado en el asunto, relacionado con el MO-CM-
- 24 908-20-2020-2024, referente al Acuerdo N° 12, Artículo Único, Dictámenes de
- 25 Comisiones Municipales, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
- 26 Extraordinaria N° 044-2020, relacionado con la renovación y traspaso de la concesión
- 27 del señor Francisco Fallas Rodríguez, cédula de identidad 6-182-572 a Piedras Gemelas
- 28 Sociedad de Responsabilidad Limitada cédula jurídica 3- 102 -798080, con el debido
- 29 respeto se informa que previo a emitir el criterio solicitado, el Concejo Municipal deberá
- de resolver antes el proceso pendiente de cancelación de la concesión del señor Francisco
- Fallas Rodríguez, cédula de identidad 6-182-572, por las infracciones realizadas, lo cual
- 32 se informó mediante el oficio DZMT-98-DI-2015." HASTA AQUÍ LA
- 33 TRANSCRIPCIÓN. -----
- 34 ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal
- 35 de Zona Marítimo Terrestre, para estudio y recomendación el presente oficio MQ-
- UZMT-485-2020, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de
- 37 Zona Marítimo Terrestre. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----
- 38 **Informe 04.** Oficio MQ-ALCK-22-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
- 39 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-487-2020,
- 40 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo
- 41 Terrestre; que textualmente dice: "(...)" ------

- 1 Asunto: Respuesta oficio MQ-ALCK-986-2020--
- 2 Estimado señor:--
- 3 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, muy
- 4 respetuosamente, en respuesta al oficio citado en el asunto, relacionado con el MQ-CM-
- 5 910-20-2020-2024, referente al Acuerdo N° 14, Artículo Único, Dictámenes de
- 6 Comisiones Municipales, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
- 7 Extraordinaria N° 044-2020, relacionado con escrito del señor Radames Calvo Murillo,
- 8 mediante el que se refiere al Expediente de Solicitud de concesión PE-188 en Playa
- 9 Espadilla, con el debido respeto se indica que esta Unidad referente al expediente PE-188
- de la solicitud de concesión a nombre del señor Radames Calvo Murillo ya ha emitido
- ll los criterios correspondientes mediante los oficios MQ-UZMT-115-2020, MQ-UZMT-
- 12 244, MO-UZMT-423-2020, los cuales se adjuntan. HASTA AQUÍ LA
- 13 TRANSCRIPCIÓN. -----
- 14 ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Aceptar el oficio MQ-UZMT-
- 15 487-2020, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona
- 16 Marítimo Terrestre. 2. Se aclara que el permiso otorgado por el Concejo Municipal al
- 17 señor Radames Calvo Murillo, es un visto bueno el solicitante debe cumplir en este caso
- 18 con todos los requisitos de ley. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
- 19 **Informe 05.** Oficio MQ-ALCK-23-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
- 20 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-488-2020,
- 21 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo
- 22 Terrestre; que textualmente dice: "(...)" ------
- 23 Asunto: Traspaso- cesión de derechos de concesión--
- 24 Estimado señor: --
- 25 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, muy
- 26 respetuosamente, se adjunta copia de la nota presentada por la señora Virginia Prado
- 27 Rojas, cédula de identidad 1-0261-0616, concesionaria de un lote ubicado en el sector
- costero de Playa Matapalo, plano de catastro 6-1859473-2015, finca 6- 2613-Z--000,
- donde solicita el traspaso- cesión total de derechos de concesión registrada a su nombre
- a favor de 3-102-804159 SRL, representada por Paula Salazar Castro y Jimena Salazar
- 31 Castro.-----
- En concordancia con lo anterior, esta Unidad no encuentra ningún inconveniente en que
- 33 se apruebe el traspaso cesión total de derechos de concesión registrada a su nombre de
- Virginia Prado Rojas, cédula de identidad 1-0261-0616, concesionaria de un lote ubicado
- en el sector costero de Playa Matapalo, plano de catastro 6-1859473-2015, finca 6- 2613-
- 36 Z--000 a favor de favor de 3-102-804159 SRL, donde se indica que en caso de aprobarse
- 37 el la cesión total, la cesionaria adquiere todas las obligaciones, responsabilidades,
- 38 compromisos, deberes y demás estipulaciones contenidas en el contrato de concesión
- 39 firmado el 12 de mayo del 2017 entre la señora Virginia Prado Rojas, cédula de identidad
- 40 1-0261-0616 y está Municipalidad. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----

38

39

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el 1 2 oficio MQ-UZMT-488-2020, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de 3 Unidad de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se aprueba el traspaso - cesión total 4 de derechos de concesión registrada a nombre de Virginia Prado Rojas, cédula de 5 identidad 1-0261-0616, concesionaria de un lote ubicado en el sector costero de Playa 6 Matapalo, plano de catastro 6-1859473-2015, finca 6- 2613-Z--000 de favor de 3-102-7 804159 SRL, por lo que la cesionaria adquiere todas las obligaciones, responsabilidades, 8 compromisos, deberes y demás estipulaciones contenidas en el contrato de concesión 9 firmado el 12 de mayo del 2017 entre la señora Virginia Prado Rojas, cédula de identidad 10 1-0261-0616 y está Municipalidad. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----11 12 Informe 06. Oficio MQ-ALCK-57-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. 13 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-09-2021, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo 14 Terrestre; que textualmente dice: "(...)" ------15 16 Asunto: Delimitación de Zona Pública de un sector de Playa Linda --17 Estimado señor:--18 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos, asimismo, con el debido respeto se adjunta 19 el oficio DIG-TOT-0603-2020, emitido el 18 de diciembre por Instituto Geográfico 20 Nacional (IGN), donde indican en el contexto de dicho oficio lo siguiente:-----21 "...Mediante el "Estudio Fotointerpretativo-Solicitud del plano con minuta 22 2020-87413-C", número DIG-TOT-INF-0116-2020, emitido por el 23 subproceso de Clasificación Territorial del Departamento Topográfico y 24 Observación del Territorio del IGN (ANEXO 1), se logra determinar que los 25 procesos de sedimentación y estabilidad de la costa en el sector son muy 26 dinámicos, además que el sector de interés son terrenos de relleno 27 sedimentados o emergidos del mar, mismos que mantienen su condición 28 demanial, por ello el IGN y con base en el dinamismo geológico y 29 geomorfológico de la zona, considera que la delimitación de la zona pública en el sector consultado es material, técnica, y legalmente imposible, aunando 30 31 a las condiciones del sitio. Tratar de llevar a cabo un proceso de delimitación 32 no solo sería un gasto de recurso económico y humano sino un despilfarro 33 de dinero por parte del Estado, a sabiendas que en algunos años el proceso 34 erosivo es constante, posiblemente generará, posiblemente, pérdidas 35 materiales y probablemente puesta en riesgo de vidas humanas..." ------"... Es evidente que el sitio no cuenta con las condiciones ideales para su 36 37 desarrollo inmobiliario, por lo que sería negligente por parte del IGN llevar

En concordancia con lo anterior, estima esta Unidad que lo indicado por IGN no es de recibo por lo siguiente: ------

a cabo la delimitación al generar una falsa expectativa de desarrollo del sitio, ello a la luz de los estudios realizados."-----

1	1) El artículo 2 de la Ley de Zona Marítimo Terrestres establece lo siguiente:
2 3 4	"Artículo 2° Corresponde al Instituto Costarricense de Turismo, en nombre del Estado, la superior y general vigilancia de todo lo referente a la zona marítimo terrestre."
5	2) El artículo 3 de la Ley de Zona Marítimo Terrestres establece lo siguiente:
6 7 8 9	Artículo 3° Sin perjuicio de las atribuciones de ese Instituto, compete a las municipalidades velar directamente por el cumplimiento de las normas de esta ley referentes al dominio, desarrollo, aprovechamiento y uso de la zona marítimo terrestre y en especial de las áreas turísticas de los litorales
11 12 13	El usufructo y administración de la zona marítimo terrestre, tanto de la zona pública como de la restringida, corresponden a la municipalidad de la jurisdicción respectiva
14	3) El artículo 17 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestres establece:
15 16 17 18 19 20	"Artículo 17 Corresponderá al ICT la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Turístico, para lo cual contará con la colaboración de la Oficina de Planificación Nacional, del INVU y de otros organismos oficiales competentes. Dicho plan deberá armonizar con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo Urbano
21 22 23 24 25 26	Dentro del Plan Nacional de Desarrollo Turístico, se elaborará un Plan General del Uso de la Tierra para la zona marítimo terrestre, con el concurso de las entidades mencionadas, para cuya elaboración se tendrán en cuenta las prioridades del desarrollo nacional y el interés de conservar esa zona como Patrimonio Nacional
27 28 29 30 31 32	Los Planes Reguladores que comprendan la zona marítimo terrestre deberán observar los lineamientos y recomendaciones del Plan General de Uso de la Tierra, lo que el INVU deberá tomar en cuenta al elaborar o aprobar dichos planes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana. Estos planes reguladores deberán además contar con la aprobación del ICT.
33 34 35 36 37	Se excluye de esta categoría de manejo, el área correspondiente a la zona marítimo terrestre regulada por la Ley Nº 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre. Sin embargo, la aprobación, revisión o actualización de los Planes Reguladores de las zonas marítimo terrestres, aledañas a las Areas Marinas de Uso Múltiple deberá ser consultado, antes de celebrarse el Cabildo Abjerto, al Servicio

1	de Parques Nacionales, el que deberá pronunciarse en un plazo de
2	un mes, y cuyo criterio se procurará involucrar en los respectivos
3	Planes Reguladores. Transcurrido el plazo indicado, sin que se
4	emitiera el acto administrativo, se seguirá el trámite normal, sin
5	que posteriormente pueda pretenderse la vinculancia de la opinión
6	que se dé
7	(Adicionado este párrafo final por el artículo 6º del Decreto
8	Ejecutivo Nº 24282 de 18 de julio de 1995). "
9	4) El artículo 18 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestres establece lo
10	siguiente:
11	"Artículo 18 Los planes reguladores a que se refiere el artículo
12	precedente, abarcarán la zona marítimo terrestre y los terrenos
13	próximos a ella que puedan estimarse como parte de su área de
14	influencia
15	Los dueños de inmuebles situados en zonas aledañas, no incluidas
16	en el plan podrán solicitar que sus predios sean incluidos en los
17	referidos planes y será de su cargo el pago de la parte proporcional
18	del costo respectivo."
19	5) El artículo 62 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestres establece lo
20	siguiente:
21	"No se podrán otorgar concesiones en lotes donde no esté
22	demarcada la zona pública. A tal efecto, cada municipalidad
23	demarcará la zona pública a lo largo del litoral de su jurisdicción
24	y en especial en aquellas áreas de la Zona Marítimo Terrestre en
25	que se contemple la construcción de obras o edificaciones,
26	debiendo contratar los estudios necesarios para este fin con el
27 27	Instituto Geográfico Nacional, el cual demarcará de acuerdo con
28	lo establecido en el artículo 2º de este reglamento, salvo en los
20 29	litorales que presenten procesos formadores de costas muy
29 30	dinámicos, en los que se demarcará la zona pública según las
	<u>.</u>
31 32	delimitaciones que fije el Instituto Geográfico Nacional de conformidad con los estudios que realice en cada caso
33	Para cubrir el costo de la demarcación, las municipalidades
34	podrán cobrar a los concesionarios cuyos lotes colinden con la
35	zona pública una tasa por metro lineal de frente, la cual se
36	calculará dividiendo el costo de la demarcación entre el número de
37	metros lineales que abarque la misma
38	Quienes tengan interés para contratar la demarcación de la zona
39	pública deberán solicitar autorización a la municipalidad
,,	providu acocian bondian amontauton a na mantapanada

1		respectiva, una vez obtenida podrán contratarla con el citado
2		Instituto y el costo correrá por cuenta de los interesados
3		(Así reformado por el artículo 1º del Decreto Nº 16370 de 10 de
4		junio de 1985)"
5	6)	El artículo 63 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestres establece:
6		"Artículo 63 El Instituto Geográfico Nacional deberá publicar
7		aviso en el Diario Oficial, de cada porción de la zona marítimo
8		terrestre en que haya demarcado la zona pública
9		La Dirección General de Catastro no registrará ningún plano que
10		no lleve el visto bueno del Instituto Geográfico Nacional en lo
11		referente a la delimitación de la zona pública"
12	7)	Como se puede notar de los artículos anteriores, cada institución tiene por Ley
13		definidas sus competencias en relación con la Zona Marítimo Terrestre, donde se debe
14		de cumplir con el principio de legalidad, considerándose que el IGN con lo indicado
15		en el oficio DIG-TOT-0603-2020, está excediendo sus competencias, por cuanto en
16		los artículos 62 y 63 Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestres, se establece
17		claramente el deber del IGN de delimitar la Zona Pública de la Zona Marítimo
18		Terrestre, independientemente su condición
19	8)	Se reitera que el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector ubicado entre el
20	ĺ	mojón D27 en las coordenadas CRTM-05, ESTE: 507004,047 - NORTE:
21		1028910,249 y la boca del Río Hatillo Nuevo, en el sector de Playa Linda de Savegre,
22		el PNE se encuentra claramente delimitado por medio de la certificación ACOPAC-
23		D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por Ingeniero Carlos Vinicio Cordero
24		Valverde, Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de
25		Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía al ser las quince horas
26		cero minutos del día 22 del mes de setiembre del año dos mil once, donde la franja
27		que se solicita se demarque no está afectada por Patrimonio Natural del Estado (PNE).
28	9)	Que corresponde a las Municipalidades en coordinación con el Instituto Costarricense
29	7)	de Turismo (ICT) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismos (INVU), definir
30		si un sitio cuenta con las condiciones ideales para su desarrollo turístico, lo cual ya se
31		realizó, de ahí que se considera que no lleva razón el IGN al indicar que sería
32		
33		negligente por parte de ellos llevar a cabo la delimitación al generar una falsa
		expectativa de desarrollo del sitio, por cuanto como se citó el deber del IGN es
34		delimitar la Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre y no determinar si un sitio
35		pueda desarrollarse turísticamente, tal como lo indico en la Sala Constitucional sobre
36		el ejercicio de competencias
37		"Ciertamente, el ejercicio de la potestad de autotutela demanial
38		conlleva la demarcación y deslinde de la zona pública íntegramente
39		de la Zona Marítimo Terrestre, función que ha sido encomendada
40		al Instituto Geográfico Nacional. (Sala Constitucional, votos
41		números 13072-2009 y 13073-2009)"

3

4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14 15

16

17

18

22

32

39

40

1 10) Que la Procuraduría General del República (PGR) indico en el Dictamen C-264-2004, 2 lo siguiente: --

"El Instituto Geográfico Nacional debe hacer una aplicación homogénea del concepto jurídico en todo el litoral, sin demarcar y amojonar en forma diferente ante situaciones o presupuestos de hecho iguales" -----

11) Con la demarcación de esa franja de la Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre, se mejorara los principales Índices de Desarrollo Humano del Cantón, el cual se encuentra urgido de mejores condiciones, de más y mejor infraestructura, de mayor seguridad y de fuentes de trabajo que permitan dar oportunidad a nuestros jóvenes, muchos de los cuales se ven obligados a migrar al GAM ante la falta de opciones en sus comunidades y ahora más que nunca ante la pandemia por COVID - 19 se presenta como otro gran reto, pero como Municipalidad estamos enfocados en sacar lo mejor y lo vemos como el motor que hoy nos impulsa, hoy más que nunca, para crear las condiciones básicas para que los empresarios puedan desarrollar sus actividades, proyectos y emprendimientos, en momentos en los que emplear a las personas es una prioridad, impulsar desarrollo y reactivar la economía, una necesidad impostergable. -----

19 La demarcación de la esa porción de la Zona Pública se nos presenta como una 20 prioridad, para poder iniciar la planificación inmediata de las mejoras en 21 infraestructura que se tendrán que realizar con el apoyo de todos, entre ellos el IGN.

En concordancia con lo anterior se recomienda se haga de conocimiento del Concejo 23 Municipal el presente oficio para que se tome el acuerdo respectivo y que se solicite al 24 IGN delimitar la Zona Pública entre el mojón D27 en las coordenadas CRTM-05, ESTE: 507004,047 - NORTE: 1028910,249, publicado en La Gaceta N° 77 del 24 de abril del 25 2017 y la desembocadura del Río Hatillo Nuevo en las coordenadas CRTM-05 ESTE: 26 27 507458,20 NORTE: 1028673,44; lo cual es esencial para el desarrollo de ese segmento 28 de Playa Linda, como parte del crecimiento orgánico de esos sectores de la mano del Plan 29 Regulador Integral Matapalo – Barú y de las concesiones derivadas del mismo; proyectos

30 que se presentan como una gran oportunidad para reactivar la economía de muchas 31 comunidades del Cantón que necesitan de dicho impulso mediante la creación de empleos

directos, indirectos y encadenamientos productivos, que tendrían un impacto muy

33 positivo a nivel social, cultural, económico entre otros, tanto en las comunidades de

34 referencia, como en todo el Cantón en general, ya que tienen el potencial de transformar

35 ese sector en un nuevo polo turístico, ampliando las zonas de visitación dentro del Cantón;

36 zonas de playa y montaña, aguas termales, cataratas, turismo comunitario, entre otros.--

37 Si bien estamos interesados en impulsar el desarrollo de nuestras comunidades costeras

de la mano de las actividades turísticas, es innegable que ese desarrollo tendrá un impacto 38

transformador en la vida de muchas personas de nuestro Cantón, de ahí que este esfuerzo

responde por igual a nuestro interés de impactar positivamente en la vida de muchas

41 personas, en poder llevar más y mejor infraestructura y servicios, que poco a poco

1 2	contribuyan en la transformación de la realidad de un Cantón pujante. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
2	
3	ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el
4	oficio MQ-UZMT-09-2021, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de
5	Unidad de Zona Marítimo Terrestre. POR TANTO: Se solicita al Instituto Geográfico
6	Nacional (IGN) delimitar la Zona Pública entre el mojón D27 en las coordenadas CRTM-
7	05, ESTE: 507004,047 – NORTE: 1028910,249, publicado en La Gaceta N° 77 del 24 de
8	abril del 2017 y la desembocadura del Río Hatillo Nuevo en las coordenadas CRTM-05
9	ESTE: 507458,20 NORTE: 1028673,44. Comuníquese este acuerdo al Instituto
10	Costarricense de Turismo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).
11	Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de
12	comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO
13	DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN Y DEFINITIVAMENTE
14	APROBADO EN FIRME. (Cinco votos)
1~	TR OF OC' MO ALCH ACADAL ' LG ~ T W W' T'
15	Informe 07. Oficio MQ-ALCK-26-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
16	Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "()"
17	Asunto: Tramite de pago de viáticos por transporte
18	Quien suscribe, Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Quepos,
19	en este acto se informa a este honorable cuerpo edil, que se estará solicitando la hoja de
20	asistencia, adjuntándola al formulario para autorizar el pago de transporte de los regidores
21	por asistencia a convocatoria de cada sesión. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
41	por asistencia a convocatoria de cada sesion. Il rigori rigori rigori rigori de cada sesion.
22	ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio
23	MQ-ALCK-26-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de
24	Quepos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)
25	Informe 08. Dictamen ALCM-011-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal
26	de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: "()"
27	Me refiero al oficio MQ-PM-141-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez
28	Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado
29	de 10 proyecto de ley que se detalla en el oficio, y los cuales se remiten en razón de lo
30	establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones
31	En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CG-
32	127-2020, de la Licda. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones Legislativas
33	III de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del
34	Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados
35	denominado "LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO", tramitado en
36	el expediente No. 21.012
-	
37	Resumen del Proyecto:

- 38 El proyecto de ley plantea establecer un marco legal para la operación efectiva de las
- organizaciones religiosas, donde se reconocen derechos individuales -a los creyentes-, y

16

17

18

19 20

21

2223

24 25

26

27 28

29

30

31

32

33

34

35

36

- derechos colectivos -a las iglesias-. Esta regulación se fundamenta en el derecho del
- 2 ejercicio de la libertad religiosa y de culto, como en los instrumentos internacionales en
- 3 materia de derechos humanos.
- 4 En la exposición de motivos, se justifica que "hasta la fecha, las organizaciones
- 5 religiosas se han constituido mediante la Ley de Asociaciones, número 218, por lo que
- 6 las iglesias corresponden con la figura legal de una asociación, que es religiosa por los
- 7 fines que persigue. Pese a lo anterior, dicha ley no responde a las necesidades y
- 8 características de las organizaciones religiosas, toda vez que constituye una limitante al
- 9 desenvolvimiento de las iglesias y los creventes." -----
- 10 Además, la regulación pretendida la fundamenta jurídicamente en el ámbito
- 11 constitucional, normas del sistema universal de protección de los derechos humanos,
- 12 normas del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, y en la
- 13 <u>legislación nacional</u>. De forma que, en la propuesta se desarrollan tanto los <u>derechos</u>
- individuales, y los derechos colectivos, donde se establece una plataforma jurídica con el
- 15 fin de: -----
 - ✓ Establecer el reconocimiento estatal de la diversidad de creencias religiosas, en igualdad de condiciones ante la ley y lejos de todo tipo de discriminación por el credo religioso.-
 - ✓ Delimitar la obligación estatal de garantizar la protección de las organizaciones religiosas y del creyente como tal.--
 - ✓ Puntualizar los límites al ejercicio del derecho de libertad religiosa y de culto.
 - ✓ Definir los conceptos de organización religiosa y de ministro religioso y señala sus alcances y limitaciones.--
 - ✓ Instaurar los derechos y deberes de la libertad religiosa individual y colectiva, estas últimas mediante las organizaciones religiosas, previamente definidas.
 - ✓ Establecer la autonomía de las organizaciones religiosas inscritas, en cuanto a organización, régimen interno, patrimonial y régimen de su personal.--
 - ✓ Indicar que las organizaciones religiosas deberán inscribirse ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.--
 - ✓ La Dirección General de Culto, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, velará por los asuntos relacionados con las organizaciones religiosas y creyentes de acuerdo a esta iniciativa.--
 - ✓ Regular los locales y templos de culto de las organizaciones religiosas y los creyentes y las sanciones en caso de incumplimiento.--
 - ✓ Implantar la obligación del Estado de promover y proteger el funcionamiento de las iglesias y se crean parámetros estrictos para que el cierre de iglesias sea solo una posibilidad excepcional, en estricto apego al derecho del debido proceso y la seguridad y salubridad de las demás personas."--
- 39 Para efectos de implementar la regulación, la iniciativa se compone de 69 artículos,
- 40 estructurado en cuatro Títulos y seis disposiciones transitorias. -----
- 41 Análisis de Fondo y Articulado: --

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12 13

14

15

16

17

18 19

20

21

22

1 En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones: ------

- Es por esto, por lo que esta iniciativa de ley ha sido ampliamente discutida con diferentes instituciones y entidades, y se han acogido nuevas observaciones al respecto. En sus inicios, este proyecto correspondió al expediente N° 19.099, el cual fue archivado; impulsados por la misma razón, se han articulado esfuerzos por retomar la iniciativa, actualmente bajo el expediente N°. 21.012, a fin de darle claridad a la norma y de incluir en la legislación doméstica el adecuado tutelaje al derecho a la libertad religiosa y de culto de todos. Desde esta óptica, en el texto sustitutivo se incluye a la religión oficial del Estado, es decir, la religión Católica, Apostólica y Romana, con la finalidad de cubrir y atender las especificidades asociadas a su rango constitucional, respaldado en el artículo 75 de nuestra Carta Magna mediante un título aparte.-------

Conclusiones y Recomendaciones:

- 23 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
- es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
- 25 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este
- 26 caso.-----
- 27 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
- es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
- velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.-----
- Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
- 31 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no
- 32 el proyecto de ley. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ------
- 33 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el
- Dictamen ALCM-011-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza
- del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por varios
- diputados denominado "LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO",
- tramitado en el expediente No. 21.012. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
- 38 votos). ------
- 39 **Informe 09.** Dictamen ALCM-012-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal
- de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: "(...)" ------

- 1 Me refiero al oficio MQ-PM-141-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez
- 2 Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado
- de 10 proyecto de ley que se detalla en el oficio, y los cuales se remiten en razón de lo
- 4 establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones.-----
- 5 En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-
- 6 DCLECART-022-2020, de la Licda. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones
- 7 Legislativas IV de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y
- 8 consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios
- 9 diputados denominado "TITULACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA DE
- 10 INMUEBLES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO
- 11 DE DESARROLLO RURAL (INDER)", tramitado en el expediente No. 22.138.-----

12 Resumen del Proyecto:

- 13 Este proyecto de ley crea y regula un procedimiento administrativo -de carácter temporal-
- que permite facilitar el proceso de titulación y entrega del título de propiedad a las
- 15 personas físicas que han ejercido, como mínimo durante diez años, una posesión de lotes
- o fundos, de los denominados "asentamientos consolidados", ubicados en zonas de uso
- 17 rural, cuyo propietario registral sea el Instituto de Desarrollo Rural (Inder). El estudio e
- 18 investigación realizado por la Fundación Techo-Costa Rica concluye que la falta de
- 19 titulación se evidencia en gran cantidad de asentamientos desarrollados en diversas
- comunidades de todo el territorio nacional, producto de declaratorias de parceleros. En
- estas parcelas se han desarrollado proyectos agrícolas durante más de diez años y a pesar
- de grandes dificultades económicas y de infraestructura para esa labor agrícola, estas
- 23 personas han logrado desarrollar una unidad agrícola, pero son simples detentadores de
- 24 un derecho de posesión entre comillas sobre los inmuebles que ocupan. ------
- 25 Este proyecto de ley tiene por objeto otorgar a poseedores, parceleros o arrendatarios el
- 26 correspondiente título de propiedad sobre el inmueble que han poseído durante más de
- 27 diez años y en el que han ejercido actividad agrícola, pero en terrenos que registralmente
- aparecen inscritos a nombre del Inder. Dicho título de propiedad se dará por medio de un
- 29 procedimiento expedito, desarrollado en sede administrativa por un órgano director
- debidamente constituido en esa institución pública, para transformar esa posesión
- 31 agrícola en un derecho de propiedad plena; y como tales a sus poseedores en sujetos de
- derechos y obligaciones. -----

Análisis de Fondo y Articulado: -

33

35

36

37 38

39

- En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones: ------
 - Esta Asesoría considera que la iniciativa de ley NO conviene a los intereses municipales y/o nacionales, salvo que se prevea que el INDER debe coordinar con la municipalidad correspondiente el ajuste máximo del proyecto en el que se asienta el lote a regularizar, a la normativa urbanística. Específicamente el pretender regularizar lotes de manera individual dejando de lado que, se podría tratar de desarrollos urbanísticos y, por ende, que ha de cumplirse con el

2	numeral 40 de la Ley de Planificación Urbana en cuanto a la cesión de áreas públicas		
3	Conclusiones y Recomendaciones:-		
4 5 6 7	Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso		
8 9 10	Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso		
11 12 13	Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.		
14 15 16 17 18 19 20	Dictamen ALCM-012-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. POR TANTO: No Apoyar el proyecto de ley promovido por varios diputados denominado "TITULACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)", tramitado en el expediente No. 22.138. Se		
21 22	Informe 10. Dictamen ALCM-013-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: "()"		
23 24 25 26	Me refiero al oficio MQ-PM-141-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 10 proyecto de ley que se detalla en el oficio, y los cuales se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones		
27 28 29 30 31 32	En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 20936-399-2020, de la Licda. Grettel Cabrera Garita, Jefa de Área de Comisiones Legislativas VI de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por la diputada Mileidy Alvarado Arias denominado "LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N.º 9036, DE 11 DE MAYO DE 2012", tramitado en el expediente No. 21.350.		
33	Resumen del Proyecto:-		
34 35 36	La iniciativa conforme al texto dictaminado el 10 de noviembre, consiste en modificar el artículo 44 de la Ley N.º 9036, de 11 de mayo de 2012, para que, en caso de remate de fincas por parte del Sistema Bancario Nacional, el Banco Popular y de Desarrollo		

1 2	preferencial para su adquisición al Instituto de Desarrollo Rural, en adelante, Inder, y a la Municipalidad del Cantón donde se ubica el bien a rematar.		
3	Análisis de Fondo y Articulado: -		
4	En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:		
5	• Esta Asesoría considera que el proyecto de ley generaría facilidad en		
6	adquisición de bienes que son de interés estratégico por los municipios. Siendo		
7 8	que podría favorecerse la atención de ciertas necesidades como ampliación de calles, programas sociales, y otros		
9	Conclusiones y Recomendaciones:-		
10 11 12 13	Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso		
1.4	Esta Assaula la comezana de malimontos characterismos de la della constitucional su a malla		
14 15 16	Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso		
17	Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa		
18 19	respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.		
20	ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el		
21	Dictamen ALCM-013-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza		
22	del Concejo Municipal. POR TANTO: Apoyar el LEY DE REFORMA DEL		
23 24	ARTÍCULO 44 DE LA LEY N.º 9036, DE 11 DE MAYO DE 2012", tramitado en el expediente No. 21.350. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).		
25	Informe 11. Dictamen ALCM-014-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal		
26	de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: "()"		
27	Me refiero al oficio MQ-PM-141-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez		
28	Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado		
29	de 10 proyecto de ley que se detalla en el oficio, y los cuales se remiten en razón de lo		
30	establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones		
31	En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-		
32	CEPUN- AU-55-2020, de la Licda. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área de Comisiones		
33	Legislativas V de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta		
34	del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por la diputada Franggi		
35 36	Nicolas Solano denominado "PUESTOS LIBRES DE DERECHOS DE PUNTARENAS (DUTY FREE´S)", tramitado en el expediente No. 22.238		

	1 <i>I</i>	Resumen	del 1	Prove	cto:
--	------------	---------	-------	-------	------

- 2 El proyecto de ley que se somete a consulta, se motiva en la oportunidad que representa 3 para la provincia de Puntarenas la actividad de los cruceros como de las embarcaciones 4 de recreo, siendo que es muy importante para la economía local y se está perdiendo la 5 oportunidad al dejar que los turistas extranjeros que visitan la provincia de Puntarenas no 6 gasten más dólares en los puertos, en razón de que se les ofrece suficientes opciones para 7 ello, una forma de percibir mayores recursos de esos 355 mil cruceristas que visitan 8 anualmente Puntarenas (y que podría aumentar, si se ofrece mayores oportunidades de 9 compra y recreo), sería creando en nuestros puertos, los puestos libres de derechos 10 (DUTY FREE), una opción más, para que estos turistas puedan gastar, generando un ingreso adicional importante en esta actividad. La creación de estos puestos libres de 11 12 derechos traerá consigo inversión en obras, generación de empleo y activación de la economía en la provincia. -----13 14 Lo recaudado por el funcionamiento de los puestos libres de derechos se reinvertirá en 15 los programas sociales conforme manda la razón social de ser del Instituto Mixto de 16 Ayuda Social, en el mismo orden el 20% que pagará el IMAS al Instituto Costarricense 17 de Puertos del Pacífico se distribuirá como establece el artículo 4 de esta iniciativa de ley:
- 18 ARTÍCULO 4-De las utilidades obtenidas de la explotación de los puestos libres 19 de derechos de Puntarenas, el Instituto Mixto de Ayuda Social girará hasta un 20 como pago por el uso de las áreas correspondiente, que se distribuirá:-----
- 21 a) Un 15 % para la municipalidad donde se ubique el puesto libre de derechos.
- 28 La propuesta de ley, tiene como objetivo la creación de los puestos libres de derechos de
- 29 la provincia de Puntarenas, para que posibilite al turista extranjero la adquisición de
- 30 bienes libres de impuestos, especialmente a toda esa importante cantidad de turistas
- 31 extranjeros que llegan en los cruceros y naves de recreo, como también a los turistas
- extranjeros que visiten los puertos de la provincia. -----
 - Análisis de Fondo y Articulado:-

22

23

24 25

26

27

33

35

36

37

- En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones: ------
 - Esta Asesoría considera que el proyecto de ley generaría muchos ingresos para la provincia de Puntarenas, pero con especial énfasis beneficiaría a muchas personas con la cantidad de empleos que podría producir. Aunado a la inversión en mejoras de infraestructura que también conllevaría.-------

Conclusiones y Recomendaciones: --

2 3 4 5	Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso
6 7 8	Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso
9 10 11	Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
12 13 14 15 16 17	ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-014-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. POR TANTO: Apoyar el proyecto de ley promovido por la diputada Franggi Nicolas Solano denominado "PUESTOS LIBRES DE DERECHOS DE PUNTARENAS (DUTY FREE'S)", tramitado en el expediente No. 22.238. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).
18 19	Informe 12. Dictamen ALCM-015-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: "()"
20 21 22 23	Me refiero al oficio MQ-PM-141-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 10 proyecto de ley que se detalla en el oficio, y los cuales se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones
24 25 26 27 28 29 30 31	En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-CPECTE-C-196-2020, de la Licda. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área de Comisiones Legislativas V de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado "REFORMA DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957 PARA LA ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES EN LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE", tramitado en el expediente No. 22.251
32	Resumen del Proyecto:-
33 34 35 36 37	La aparición reciente del COVID-19 nos convoca a reflexionar acerca del futuro de la educación costarricense y a replantearnos los fines, los objetivos y las estrategias para flexibilizar los currículos. El distanciamiento social nos obliga a repensar los aprendizajes, potenciar la educación en entornos virtuales y combatir la brecha digital que amenaza con provocar mayores niveles de designaldad entre la educación pública y

1 2	la educación privada, o a provocar una lucha de clases que erosionaría aún más la institucionalidad costarricense.
3 4 5 6 7 8	El presente proyecto ley pretende actualizar los aspectos que le dieron origen a la estructuración de nuestro sistema educativo costarricense. A Costa Rica le llegó la hora de incorporar en nuestra legislación los términos que le dan vida a la Cuarta Revolución Industrial. Entre ellos tenemos: el aprendizaje en entornos virtuales, y la incorporación en la educación de nuevas tecnologías digitales de la información y de la comunicación, inteligencia artificial, entre otros
9 10	Entre las principales modificaciones que se impulsan en esta propuesta de ley se encuentran:
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25	 a) Se pretende que la educación sea inclusiva para todas las personas
26	Análisis de Fondo y Articulado:
27	En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:-
28 29 30 31 32	 Esta Asesoría considera que el proyecto de ley es una necesidad ante la renovación del sistema educativo nacional. Desde el punto de vista municipal, no hay mayor injerencia, siendo que lo establecido en la legislación actual se mantiene en la propuesta de ley en cuanto a las exenciones establecidas para las Juntas Administrativas y de Educación
33	Conclusiones y Recomendaciones: -
34 35 36 37	Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso

38 39

1 2 3	Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso
4 5 6	Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
7 8 9 10 11 12 13 14	ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-015-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. POR TANTO: Apoyar el proyecto de ley promovido por varios diputados denominado "REFORMA DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957 PARA LA ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES EN LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE", tramitado en el expediente No. 22.251. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)
15 16	Informe 13. Dictamen ALCM-016-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: "()"
17 18 19 20	Me refiero al oficio MQ-PM-141-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 10 proyecto de ley que se detalla en el oficio, y los cuales se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones
21 22 23 24 25 26 27 28 29	En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-CJ-22230-0961-2020, de la Licda. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área de Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado "REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL", tramitado en el expediente No. 21.090
30	Resumen del Proyecto:-
31 32 33	La iniciativa legislativa pretende mediante el procedimiento de reforma, adicionar un nuevo párrafo al numeral 153, así como modificar el segundo párrafo del artículo 154 de la Ley N° 7333 Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993
34 35 36 37	También pretende adicionar un artículo 159 bis a esa ley para crear el Timbre Solidario. En igual sentido se propone adicionar un inciso i) al artículo 12 de la Ley N° 7727, Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social del 9 de diciembre de 1987 para incluir como requisito para los acuerdos adoptados con motivo de un

proceso de mediación o conciliación, judicial o extrajudicial, el haber cancelado el timbre

33

34

35

1 El propósito de dichas modificaciones consiste en brindar financiamiento a las nuevas 2 funciones que han asignado a la Defensa Pública del Poder Judicial, resultado de la nueva 3 legislación de contenido social que se ha aprobado.-----4 De manera que los recursos que se generen resultado de costas procesales, sean 5 destinados a brindar un adecuado financiamiento a la Defensa Pública y sean utilizados en adquirir bienes y servicios tendientes a mejorar la Defensa.-----6 7 Un adecuado financiamiento permite, brindar una sólida representación de esos sectores vulnerables y con ello dar cumplimiento al principio jurídico de "Justicia Pronta y 8 Cumplida".-----9 10 De igual manera se pretende la creación de un timbre parafiscal denominado en la propuesta "Timbre Solidario", como un ingreso adicional a lo señalado, que se cobrará 11 12 en asuntos civiles, comerciales y contenciosos administrativos de mayor cuantía, así como procesos de arbitraje y en los procesos de cobratorios regulados en la Ley de Cobro 13 14 Judicial, con excepción de los procesos de ejecución de sentencias laborales, de familia 15 y agrarios o los procesos cobratorios del Estado, las Municipalidades y las instituciones autónomas no financieras. ------16 17 Es importante señalar que una propuesta en términos muy similares a ésta fue formulada por uno de los proponentes, en el Expediente Legislativo N° 18.586, "Reforma y adición 18 19 a la Ley Orgánica del Poder Judicial para garantizar el financiamiento de las secciones 20 especializadas en materia laboral y pensiones alimentarias de la Defensa Pública del Poder Judicial", el cual fue archivado por vencimiento del plazo cuatrienal establecido en 21 el artículo 119 del RAL, el 17 de octubre de 2018, sin haberse dictaminado.-----22 23 Análisis de Fondo y Articulado: -24 En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:-25 Esta Asesoría considera que el proyecto de ley es facultativo el pronunciamiento desde el punto de vista municipal, porque a los 26 ayuntamientos no les afecta al estar excluidas del pago del timbre propuesto. 27 28 Sin embargo, al estar en la coyuntura económica social que nos encontramos 29 se hace las prevenciones del caso por las dificultades e incertidumbres laborales que enfrenta la sociedad actualmente por la pandemia Covid-19. ---30 31 Conclusiones y Recomendaciones: -32 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello

es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo

Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este

Caso.-----

- 1 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
- 2 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
- 3 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso. ------
- 4 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa
- 5 legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en
- 6 apoyar o no el proyecto de ley." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----
- 7 ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el
- 8 Dictamen ALCM-016-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza
- 9 del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No Apoyar proyecto de ley promovido por varios
- 10 diputados denominado "REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL
- 11 PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS
- 12 SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL
- 13 DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL", tramitado en el expediente No.
- 14 21.090. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ------

15 ARTÍCULO VII. MOCIONES

- 16 **Iniciativa 01.** Presentada por los señores Jenny Román Ceciliano, Sindica Propietaria,
- 17 Distrito Segundo, Savegre, Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario, Señor
- 18 Rigoberto León Mora, Regidor Propietario, y Señora. Niria Fonseca Fallas, Regidora
- 19 Propietaria; que textualmente dice: "(...) ------
- 20 **En vista de:** que el día sábado 16 de enero del 2021, al ser las 6:50am; diferentes personas
- 21 del cantón de Quepos, invadieron la propiedad municipal, ubicada en Portalón de
- 22 Savegre, donde se desarrollará el proyecto del Nuevo Portalón Savegre. ------
- 23 Mociono para: Que la Administración de la Municipalidad de Quepos, proceda
- conforme a derecho. Gracias-----
- 25 **ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA**. Aprobar en todos sus términos la
- 26 iniciativa presentada por los señores Jenny Román Ceciliano, Sindica Propietaria, Distrito
- 27 Segundo, Savegre, Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario, Señor Rigoberto
- 28 León Mora, Regidor Propietario, y Señora. Niria Fonseca Fallas, Regidora Propietaria.
- 29 Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del
- 30 Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. ACUERDO
- 31 DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. (Cinco votos). -----
- 32 **Iniciativa 02.** Presentada por los señores José Rafael León Mora, Regidor Suplente,
- 33 Rigoberto León Mora, Regidor Propietario, Niria Fallas Fallas, Regidora Propietaria,
- 34 Jenny Román Ceciliano, Sindica Propietaria, y Guillermo Díaz Gómez Sindico Suplente;
- 35 que textualmente dice: "(...) ------
- 36 **En vista de:** El mal estado de la carretera de Savegre a Silencio, Silencio Santo Domingo-
- 37 Silencio-San Cristóbal, y a que no se ha ejecutado la moción aprobada desde hace
- 38 aproximadamente cinco meses con ese fin.-----

1 2	Mociono para: que se ejecute la moción aprobada para la reparación de dicha carretera en forma inmediata		
3	COMENTARIO DE LA SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO, SINDICA		
4	PROPIETARIA, DISTRITO SEGUNDO, SAVEGRE; menciona que dicho camino		
5	está intransitable, al igual que el puente que está en la entrada es muy peligroso, menciona		
6	que los vecinos manifiestan por escrito que el bus que entra una vez por semana no entrará		
7	más por el mal estado del puente y camino, por lo que solicita el apoyo del caso a la		
8	Administración		
9	COMENTARIO DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR		
10	PROPIETARIO, menciona con respecto al puente visitó la zona y vio el estado del		
11	puente, e hizo una llamada al 911, que conversó con el señor Ronald Sánchez y este indica		
12	que se han presentado varias denuncias ante la Comisión de Emergencias y al parecer		
13	será intervenido por dicha entidad, sin embargo considera que al ser época de verano se		
14	puede enviar la maquinaria municipal para que haga un paso, por lo peligroso de la		
15	estructura		
16	COMENTARIO DEL LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE		
17	ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL; menciona es importante proceder como dice el		
18	señor Hugo, también que la UGV coloque señalización e inspección en la zona, para		
19	minimizar el riesgo lo más pronto posible		
20	COMENTARIO DEL SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR		
21	PROPIETARIO, menciona que se necesita soluciones a corto plazo y un esfuerzo		
22	adicional por parte de la Administración Municipal para solucionar ese tipo de		
23	problemática de las comunidades		
24	COMENTARIO DE LA SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO,		
25	VICEALCALDESA MUNICIPAL I, menciona que están trabajando en el tema, que el		
26	Ingeniero municipal ya se apersonó y están a la espera del resultado de la visita y a partir		
27	de ahí tomaran una decisión, por lo que en el transcurso de esta semana con el informe		
28	que brinde el ingeniero deben tomar una decisión al respecto		
29	ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos la		
30	iniciativa presentada por los señores José Rafael León Mora, Regidor Suplente, Rigoberto		
31	León Mora, Regidor Propietario, Niria Fallas Fallas, Regidora Propietaria, Jenny Román		
32	Ceciliano, Sindica Propietaria, y Guillermo Díaz Gómez Sindico Suplente. Se acuerda		
33	lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente		
34	Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo		
35	definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE		
36	COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos)		

1 CIERRE DE LA SESIÓN

2 3 4	Sesión Ordinaria número cero cincuent	zar, el presidente municipal da por finalizada la ca y siete- dos mil veintiuno, del martes diecinueve er las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos.
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14	Alma López Ojeda	Kenneth Pérez Vargas
15	Secretaria	Presidente Municipal
16	$\hat{\mathbf{U}}$	LTIMA LINEA
17		

¹ En sesión ordinaria 058-2021, del 26 de enero de 2021, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de Actas Anteriores "en la que se aprueba el acta 057-2021: A SOLICITUD DEL SEÑOR SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO, SE AGREGA EL SIGUIENTE COMENTARIO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 057-2021, DEL DÍA MARTES 19 DE ENERO DE 2021. INICIATIVA 01: menciona que es una persona muy respetuosa y de valores, que conoce la pobreza, ya que viene de una familia muy pobre, y jamás se burlara o referir de personas que no tienen una vivienda digna, que le sorprende que un abogado, que sabiendo que tiene un código de ética y un juramento tome sus palabras y las mal interprete, menciona que la frase a la que hizo alusión es una frase como decir "a pesar de las críticas y a pesar de lo malo vamos trabajando y vamos desarrollando y siguiendo adelante.